

## **TRABAJO INFANTIL**

El trabajo infantil como la migración infantil no acompañada constituye un gran riesgo de violación a los derechos de la infancia, tal como es concebido por la legislación internacional y en el ámbito jurídico nacional, el trabajo infantil es entendido como aquellas actividades que desarrollan las niñas y niños en la economía formal o informal para su propia subsistencia o para contribuir a la economía familiar al margen de la protección jurídica y social prevista a la ley.

El trabajo infantil puede ser física, mental social, o moralmente perjudicial para las niñas, niños y además de interferir con su educación, privándole de la oportunidad de ir a la escuela, obligándolo abandonar prematuramente las aulas o exigiéndole que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN



• Analiza y evalúa las opciones de operación del programa. Acepta o desiste.



• Recibe capacitación para la implementación del diagnóstico situacional



• Implementa de manera conjunta con asesoría del personal de la coordinación estatal el diagnóstico, para identificar la magnitud del problema.



• Determina las zonas de trabajo y la población sujeto de atención.

## PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Opera el modelo de atención de acuerdo a la estrategia.



Selecciona a los menores beneficiarios con beca educativa, alimenticia y capacitación para el trabajo de acuerdo a las necesidades de la población y el modelo de atención de la estrategia.



Aplica los recursos económicos en apoyos compensatorios a los niños y niñas y/o familias.



Realiza comprobación de los recursos asignados.

## PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN **LOGRANDO QUE:**

Niñas, niños y adolescentes se reintegran a la escuela, reducen jornada o se desincorporan de la actividad laboral y desisten de migrar.

Niñas, niños y adolescentes y sus familias participan en las acciones que realiza el personal adscrito al programa.